

RESOLUCIÓN No. 068

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-001-2022

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN
DEL MAG PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 *ibídem*, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de*

la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...);

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...);*

Que, el artículo 23 *ibídem* prevé que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...);*

Que, Que, el artículo 44, *ibídem*, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...);*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 *ibídem* establece: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...);*

Que, el Capítulo III de la Codificación de Resoluciones del SERCOP establece las disposiciones relativas a los Procedimientos de subasta inversa electrónica;

Que, el “Art. 12.- *Subasta Inversa Electrónica.- En los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en los cuales exista negociación, se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el acta de negociación con los detalles y términos del acuerdo, de haberse alcanzado el mismo, o con la indicación de que aquella no tuvo éxito.*

Adicionalmente, para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, las entidades contratantes previo a la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán contar de forma obligatoria, con toda la documentación requerida para el desarrollo de procedimiento de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente. Nota: Incisos segundo a quinto agregados por artículo 1 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 76, publicada en Documento Institucional 2017 de 16 de Marzo del 2017”.

Que, el numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: “*Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado;*

- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó al Señor Coordinador/a General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1452 CGAF/DATH de fecha 6 de mayo de 2022, la máxima autoridad nombra como Coordinador General Administrativo Financiero al Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero;
- Que,** Con memorando No. MAG-CGPGE-2022-0674-M, de 02 de junio de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informa y remite al Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *“(...) En atención al Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-5174-M de 31 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinación General Administrativa Financiera - Dirección Administrativa, en el cual solicita la reforma a la programación Anual de Planificación con la finalidad de adquirir toners para el MAG Planta Central;*
- Que,** Con Memorando Nro. MAG-CGAF-2022-5149-M de 30 de mayo de 2022, informa la autorización otorgada a la modificación presupuestaria por dicha área conforme al Acuerdo 039 y que se encuentra aprobada en el e-SIGEF, en el cual se constata la reforma aprobada en Planta Central, correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera Dirección Administrativa;
- Que,** Con memorando No. MAG-CGAF-2022-6020-M, de 24 de junio de 2022, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero la emisión de certificación presupuestaria para toners.
- Que,** Con Mediante memorando No. MAG-CGAF-2022-6070-M de 24 de junio de 2022, el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero encargado, remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, lo siguiente: *“(...) Certificación No.158.- Adquisición de materiales, tintas y tóner para los equipos de impresión del MAG. Planta Central.*

NOTA: El valor certificado corresponden a la base imponible, no se certifica el valor del IVA de conformidad al Acuerdo No. 0075 del Ministerio de Economía y Finanzas, que en su Art. 4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021, literal a.- segundo párrafo señala: "...La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA (...)";

- Que,** mediante documento denominado "INFORME DE NECESIDAD PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL" de 01 de julio de 2022, elaborado por la ingeniera Johana Caza, servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, revisado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes y aprobado por el abogado Erick Andrés Galindo Duque Director Administrativo en el que se recomendó lo siguiente: "(...) Una vez realizado el análisis y justificación técnica, económica y legal respectiva, se recomienda el inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TÓNER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG-PLANTA CENTRAL", para lograr el cumplimiento de actividades y objetivos de las diferentes dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable (...)"
- Que,** con memorando No. MAG-CGAF-2022-6417-M del 04 de julio de 2022, el abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, la "SOLICITUD DE REFORMA AL PAC PARA EL PROCESO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TÓNER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL";
- Que,** con memorando No. MAG-CGAF-2022-6483-M del 06 de julio de 2022, el Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, la "REFORMA AL PAC Nro. 14, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL";-
- Que,** con alcance Nro. MAG-CGAF-2022-7226-M de 27 de julio de 2022, el ingeniero Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero encargado, informa y remite al abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo que "(...) Con estos antecedentes expuestos, comunico a U sted que se deja sin validez la certificación Nro. 158 de 24 de junio de 2022, partida presupuestaria 530807, que corresponde a Materiales de Impresión- Fotografía- Reproducción y Publicaciones, con el fin de poder asociar –

proceso SERCOP, en tal razón se procede a emitir una nueva certificación presupuestaria que es la siguiente: Certificación Nro.206- Adquisición de materiales, tintas y tóner para los equipos de impresión del MAG. Planta Central, Subasta Inversa”;

- Que,** con documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL” de 29 de julio de 2022, elaborado por la ingeniera Johana Caza Vargas, Servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, revisado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, se realizó el análisis respectivo para la determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación en referencia;
- Que,** con documento denominado “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del 29 de julio de 2022, elaborado por la ingeniera Johana Caza Vargas, Servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, revisado por la doctora Viviana Ximena Gordillo Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por el abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, recomiendan que: “(...)En virtud de la necesidad de dotar a las Unidades Administrativas de esta Cartera de Estado, con los suministros de impresión requeridos para el normal desarrollo de sus actividades diarias, se recomienda el inicio del proceso de contratación mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TÓNER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG - PLANTA CENTRAL”**, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto”;
- Que,** con memorando Nro. MAG-CGAF-2022-7360-M, del 29 de julio de 2022, abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:“(...) *en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, solicito a usted señor Coordinador, aprobar el presupuesto referencial determinado para el referido proceso y autorizar el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL”;*
- Que,** con comentario inserto en el memorando Nro. MAG-CGAF-2022-7360-M, del 29 de julio de 2022, el Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó: “(...) *Autorizado, favor procesar conforme a las normativa vigente (...)*”;
- Que,** la Unidad de Gestión de Contratación Pública, elaboró los pliegos para dar inicio al procesos de contratación de cotización de obra cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL”;**

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014 del 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-MAG-002-2022, para la: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL”;

Artículo 2. AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación No. SIE-MAG-002-2022 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL”;

Artículo 3. DESIGNAR, al servidor que será el Responsable de la etapa precontractual:

- Diego Xavier Galárraga Urbina, Servidor Público 3

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio del responsable de la etapa, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.-DISPONER, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL, - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de agosto de 2022.

Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ag/ar/aa